MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA ESTE

Nº 0657-2025-DMID-DIRIS-LE/MINSA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 06 de junio de 2025

VISTO:

El informe de evaluación n° 001324-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 06 de junio de 2025, los expedientes nº 2025-0014124 de fecha 08 de mayo de 2025, nº 2025-0015270 de fecha 20 de mayo de 2025, presentados por el Sr. Lelis Urbano ALIAGA JAMJACHI y el Químico Farmacéutico Freddy Jean Pierre VALLADARES ICHPAS, sobre solicitud de «Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial FARMA QUILLAY»;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo nº 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo nº 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial nº 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con expediente nº 2025-0014124, de fecha 08 de mayo de 2025, presentado por el Sr. Lelis Urbano ALIAGA JAMJACHI, representante legal de la empresa con razón social INVERSIONES ALIAGA HUARINGA E.I.R.L, del establecimiento farmacéutico – oficina farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «FARMA QUILLAY», con registro único del contribuyente (RUC) nº 20614118394, ubicada en av. Colectora mz. A3 lote 4 Asociación Los Portales de Santa Anita, distrito Santa Anita, provincia Lima, con horario de atención al público de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas y por el Químico Farmacéutico Jean Pierre VALLADARES ICHPAS, con C.Q.F.P nº 26591, como director técnico, con horario de labor de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, solicitan la «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría botica»;

Que, al realizar la evaluación de los documentos, se han evidenciado observaciones, procediendo a notificar a la administrada mediante carta n° 000501-2025-DMID-DIRIS LE, con fecha 16 de mayo de 2025, señalando lo siguiente: a) En el ítem 19, consigna como director tecnico al Quimico Farmacéutico Jean Pierre VALLADARES ICHPAS, debiendo consignar los datos completos de acuerdo a lo registrado en el Sistema del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) que señala **Freddy Jean Pierre VALLADARES ICHPAS;** y b) Se verificó en la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que el Químico Farmacéutico, **no** se encuentra habilitado, asimismo, el sello no tiene sus datos personales completos;

Que, mediante el expediente n° 2025-0015270 de fecha 20 de mayo de 2025, el administrado manifiesta que presenta la subsanación de las observaciones, adjuntando: Página 2 y 3 del Formato A, en donde corrige el ítem 19 y el sello; y reporte del portal web del colegio Químico Farmacéutico del Perú evidenciando que el Químico Farmacéutico, ya se encuentra habilitado;

Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC n° 20614118394 y en la dirección av. Colectora mz. A3 lote 4 Asociación Los Portales de Santa Anita, distrito Santa Anita, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, el horario de atención al público de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, es congruente con el horario de labor del director técnico. Respecto al Q.F. Freddy Jean Pierre VALLADARES ICHPAS, con CQFP n° 26591, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que se encuentra habilitado para ejercer la profesión; se verificó a través del sistema informático SI-DIGEMID que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; y no se encuentra registrado en el INFORHUS, asimismo declaran que realizaran actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; no realizarán las siguientes actividades: Preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios ni comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; el correo electrónico del establecimento farmacéutico es **farmaquillay02@gmail.com;**

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 04 de junio de 2025;

Que, la inspección dio inicio con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte del Químico Farmacéutico Freddy Jean Pierre VALLADARES ICHPAS, quien participó en la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área Administrativa 1.76 m², Área de Almacenamiento 5.86 m², Área de Recepción 1.35 m², Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 15.17 m², Área de Baja o Rechazados (ubicada dentro de un anaquel) 0.08 m², Área de Devoluciones (ubicada dentro de un anaquel) 0.08 m², vestidor 0.98 m², servicios higiénicos 2.08 m², contando con un área total aproximada de **27.20 m²**, según lo declarado. Además, se constató que cuenta con dos (2) termo higrómetros calibrados, dos (2) ventiladores, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental, entre otros documentos, cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 184-I-2025** y su anexo, con fecha **04 de junio de 2025;**

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 001324-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 06 de junio de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, así como que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral otorgando la autorización sanitaria de funcionamiento a la oficina farmacéutica de categoría botica, con nombre comercial «FARMA QUILLAY» y el Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica;

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA ESTE

N° 0657-2025-DMID-DIRIS-LE/MINSA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 06 de junio de 2025

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo nº 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial nº 668-2019/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la **Autorización sanitaria de funcionamiento a la oficina farmacéutica de categoría Botica** con nombre comercial **«FARMA QUILLAY»,** de la empresa con razón social **INVERSIONES ALIAGA HUARINGA E.I.R.L**, siendo representante legal el **Sr. Lelis Urbano ALIAGA JAMJACHI,** con registro único del contribuyente **(RUC) nº 20614118394**, ubicada en **av. Colectora mz. A3 lote 4 Asociación Los Portales de Santa Anita,** distrito **Santa Anita,** provincia Lima, en el horario de atención al público de **lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas,** con la **dirección técnica** del Químico Farmacéutico **Freddy Jean Pierre VALLADARES ICHPAS,** con **C.Q.F.P nº 26591,** en el horario de labor de **lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas,** para realizar actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. - Todo cambio o modificación de información, así como los cierres (temporal o definitivo) deben ser comunicados.

Artículo 3°. - Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

Artículo 4°. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al administrado, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
.....
Q.F. Wilton Kodaly Ayma Carrasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Distribución:
(1) DMID
(1) Interesado
(1) Archivo
WKAC/FVNF/MGFI/mgfi